



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental No. DF/145/2.1.1/0098/2021.-0181

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio de personas físicas, teléfonos de personas físicas y correo electrónico de personas físicas

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE de fecha 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. DF/145/2.1.1/0098/2021.-0181
Asunto: Resolutivo de Exención
Bitácora: 25/DC-0461/09/20

Culiacán, Sinaloa a 16 de febrero del 2021

C. DAVID TUSSI ARAMBURO
REPRESENTANTE LEGAL DE
SABALO MAZATLAN, S.A. DE C.V.

N1-ELIMINADO 114

El presente es emitido en referencia a su escrito s/n de fecha **16 de septiembre del 2020**, ingresado en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), **el día 29 del mismo mes y año antes citados**, a través del cual presenta la Solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) para el proyecto **"Rehabilitación de la Sección Pueblo del Hotel Pueblo Bonito Mazatlán"**, denominado como el **"proyecto"**, con pretendida ubicación en la avenida Camarón Sábalo #2121, colonia Sábalo Country, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa.

RESULTANDO

1. Que el **día 29 de septiembre del 2020**, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, la Modificación a Proyecto Autorizado en Materia de Impacto Ambiental, registrado con número de bitácora **25/DG-0461/09/20**, ingresado por la empresa **Sábalo Mazatlán, S.A. de C.V.**, en su carácter de la **promovente**.
2. Que a efecto de realizar una evaluación objetiva del **proyecto**, esta DFSEMARNATSIN mediante oficio No. **DF/145/2.1.1/0457/2020.-0617** de fecha **08 de octubre del 2020**, solicitó a la **promovente** información adicional, concediéndole un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el **25 de noviembre del 2020**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día **26 de noviembre del 2020** y se vencía el día **09 de diciembre del 2020**.
3. Que mediante escrito s/n y sin fecha, y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **03 de diciembre del 2020**, la **promovente** ingresa la información adicional requerida en el **RESULTANDO 2** del presente oficio, quedando registrado con número de folio: **SIN/2020-0001758**, y

CONSIDERANDO

- I. Que el **proyecto** consiste en la rehabilitación y remodelación del área denominada pueblo del hotel Pueblo Bonito en Mazatlán, Sinaloa.

En la sección denominada Pueblo se encuentran las siguientes áreas de interés por rehabilitar: Lobby principal; Motor Lobby; Administración; dos Restaurantes; Salón de eventos; Áreas de servicios generales; Áreas exteriores con alberca, Pool bar y Acceso al área de playa.

Página 1 de 9

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Teléfono: (667) 7592700 www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. DF/145/2.1.1/0098/2021.-0181
Asunto: Resolutivo de Exención
Bitácora: 25/DC-0461/09/20

Culiacán, Sinaloa a 16 de febrero del 2021

PREPARACIÓN DEL SITIO

En esta etapa se llevará a cabo la marcación del área a trabajar, para que por esta área solo acceda personal autorizado relacionado con las actividades a desarrollar. De esta manera se mantiene seguro a los clientes del hotel y a nuestros colaboradores del mismo.

ETAPA DE REHABILITACIÓN

Las obras a realizar en esta etapa son:

Habitaciones.- Se renovará la imagen de las habitaciones existentes con la implementación de nuevos acabados, mobiliario y muebles fijos. La intervención a realizar en cada una de ellas no afectará de manera alguna la estructura existente del edificio. Se retirarán recubrimientos en baños, pisos, se retirará el plafón existente y se repondrán por nuevos recubrimientos y pisos, se cambiará el plafón de metal desplegado con yeso que existía en forma de bóveda a un plafón plano de metal desplegado con yeso. Se realizarán canalizaciones y cableado nuevo de instalaciones eléctricas, instalaciones de voz y datos. Las instalaciones hidro-sanitarias serán completamente nuevas, retirando el material que ya existía desde hace más de 30 años.

Lobby principal.- El lobby principal del hotel se remodelará y ampliará su área de estar, de 1 a 2 crujías con su respectiva bóveda de pañuelo. Serán necesarios trabajos de demolición y refuerzo estructural en esta zona, además de la reorganización del espacio interior y la actualización del diseño de la fachada principal.

Se reforzará la estructura existente mediante placas metálicas en columnas, vigas metálicas en refuerzo de losas de entrepiso, cimentación nueva en área de acceso principal, columnas de concreto y losas aligeradas, se renovará el plafón con metal desplegado y yeso.

Ramaleo, cableado y accesorios de instalaciones eléctricas e instalaciones especiales serán en base a las especificaciones de diseño. Las instalaciones hidro-sanitarias en baños serán nuevas bajo las especificaciones de diseño.

Se estará también mejorando su imagen a través de nuevos acabados y mobiliario

Salón.- El salón para eventos existente se ampliará modificando para ello parte de la zona de administración ubicadas en el primer nivel del edificio y demoliendo las habitaciones Junior 224 y 225; y la Master 226 del segundo nivel para poder lograr la doble altura requerida según proyecto. Esta modificación implica intervención estructural del proyecto, apegándose al cálculo propicio para la solución de los detalles técnicos y la determinación de las secciones estructurales necesarias para su realización, y a su vez cumpliendo con todos los protocolos de seguridad y de supervisión.

Restaurante Paloma´s.- Se Demolerá su área techada al exterior, generando un pergolado nuevo enfrente de este centro de consumo, además se renovarán los acabados y el mobiliario, de igual manera el Buffet se reubicará de lugar permaneciendo dentro de este Centro de Consumo. Se agregará Puertas de Cristal para poder incluir Aire Acondicionado en el interior.

Restaurante Angelo´s.- Para la Renovación del Restaurante Angelo´s se conservará su área estructural actual, se renovarán los acabados y el mobiliario interiores; mientras que la Fachada Actual de este Restaurant se actualizará en su diseño.

Página 2 de 9

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Teléfono: (667) 7592700 www.gob.mx/semarnat





Culiacán, Sinaloa a 16 de febrero del 2021

Pool Bar.- Se demolerá la actual estructura con apariencia rocosa del Pool Bar dando paso a un bar más sencillo y sin área interna de mesas. La estructura de la cubierta será metálica con acabado en apariencia de madera. Se opta por un diseño de Pool Bar mucho más ligero para permitir la mayor transparencia posible desde el Lobby principal hacia la playa.

Exteriores.- Los acabados de los pisos del área de alberca se cambiarán por nuevos acabados utilizando cantera, se renovará la iluminación en esta zona y el sistema de riego será sustituido por nueva infraestructura, conservando los puntos de conexión o descarga actuales.

Separación de drenajes.- Esta acción solo consta de mantener en buenas condiciones la tubería tanto de dren como abasto de agua en las zonas donde se lleve a cabo las actividades de rehabilitación de proyecto. así como también implementar nuevas tubería en los lugares donde se requiera por personal experto y capacitado para evitar algún derrame de agua innecesaria.

Motor lobby.- Esta es el área frente a un hotel donde los huéspedes pueden subir con sus vehículos para dejar su equipaje o solicitar el servicio de valet, etc. Esta área es complemento del lobby principal, por lo que una vez de terminar la rehabilitación del lobby principal se llevara a cabo la rehabilitación del motor lobby.

Serán necesarios trabajos de refuerzo estructural en esta zona, además de la reorganización del espacio y la actualización del diseño de la fachada principal.

Se reforzará la estructura existente mediante placas metálicas en columnas, vigas metálicas en refuerzo de losas de entrepiso, cimentación nueva en área de acceso principal, columnas de concreto y losas aligeradas, se renovará el plafón con metal desplegado y yeso.

Ramaleo, cableado y accesorios de instalaciones eléctricas e instalaciones especiales serán en base a las especificaciones de diseño. Las instalaciones hidro-sanitarias en baños serán nuevas bajo las especificaciones de diseño. Se estará también mejorando su imagen a través de nuevos acabados y mobiliario.

Elevadores.- Los elevadores solo se les dará el mantenimiento adecuado, ya que con las actividades de rehabilitación se generara polvo, por lo que esto causa un mal funcionamiento en la maquinaria del elevador si no se lleva a cabo el mantenimiento preventivo. Además alarga la vida útil de funcionalidad del elevador. Se contratara a personal capacitado para este tema y evitar algún daño material o bien algún accidente para alguna persona.

Área de Alberca.- Los acabados de los pisos del área de alberca se cambiarán por nuevos acabados utilizando cantera, se renovará la iluminación en esta zona y el sistema de riego será sustituido por nueva infraestructura, conservando los puntos de conexión o descarga actuales.

Que conservarán el vaso de la alberca principal, resanando cualquier fisura o figa presente en el mismo, sus acabados se cambiarán utilizando PebbleTech.

Palapa Bar.- Se instalará Palapa Bar dentro de la propiedad, el cual suministrará bebidas a los huéspedes congregados en el área de alberca y en este bar. Las descargas de este bar, así como el suministro de sus servicios, se conectarán los actuales puntos de conexión presentes en sitio.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0098/2021.-0181

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0461/09/20

Culliacán, Sinaloa a 16 de febrero del 2021

Esta constara de una palapa rustica tipo hongo a base de madera, pilote de pino tratado y sombrilla de palma regional, la cual estará fijada al suelo, esta instalación será denominada palapa bar.

La escalera que baja a la playa que se encuentra actualmente en sitio se mantiene, actualizando sus acabados.

Estacionamiento.- En el área del estacionamiento solo se dará el mantenimiento adecuado, como repintar los cajones de los vehículos, y cubrir fisuras en el suelo causadas por intemperie y el rodado de los vehiculos que transitan por el mismo. Esto con mezcla de cemento arena y agua. Seguirá con las mismas dimensiones actuales solo recibirá, calafateo de juntas y losas, se rehabilitara mediante pintura nueva sobre la ya existente las delimitaciones de cajones existentes (mismo número), sin incrementar en número ni área la cobertura del mismo.

Jardines.- Para el área de jardines solo se colocaran en otro lugar del hotel aquellas plantas que se encuentren en un lugar destinado para realizar alguna actividad del proyecto, esto con la finalidad de seguir conservando a la especie en buenas condiciones y embelleciendo las áreas del hotel.

Azoteas.- Se rehabilitaran las azoteas reemplazando las tejas en mal estado por piezas nuevas.

Muro de contención.- El muro de contención permanece tal cual, sólo se renueva el coping superior de éste.

CUADROS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS SUPERFICIES

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO GENERAL		
V	COORDENADAS	
	Y	X
1	2,573,363.284	350,125.756
2	2,573,369.223	350,125.607
3	2,573,374.435	350,125.520
4	2,573,382.196	350,125.400
5	2,573,386.678	350,125.314
6	2,573,392.225	350,125.196
7	2,573,396.263	350,125.130
8	2,573,401.799	350,125.038
9	2,573,405.888	350,124.937
10	2,573,411.421	350,124.833
11	2,573,415.509	350,124.718
12	2,573,421.010	350,124.584
13	2,573,425.065	350,124.512
14	2,573,430.678	350,124.393
15	2,573,438.202	350,124.128
16	2,573,446.680	350,123.739
17	2,573,456.096	350,123.284
18	2,573,466.489	350,122.432
19	2,573,470.326	350,122.123
20	2,573,479.431	350,121.229





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. DF/145/2.1.1/0098/2021.-0181
Asunto: Resolutivo de Exención
Bitácora: 25/DC-0461/09/20

Culiacán, Sinaloa a 16 de febrero del 2021

CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO GENERAL		
V	COORDENADAS	
	Y	X
21	2,573,484.737	350,120.617
22	2,573,499.182	350,118.726
23	2,573,510.864	350,116.823
24	2,573,520.522	350,115.145
25	2,573,549.214	350,109.110
26	2,573,567.409	350,105.049
27	2,573,583.921	350,101.431
28	2,573,564.698	350,016.366
29	2,573,542.351	350,020.687
30	2,573,512.997	350,026.005
31	2,573,488.125	350,030.517
32	2,573,422.898	350,036.985
33	2,573,358.717	350,038.652
1	2,573,363.284	350,125.756
SUPERFICIE = 18,981.821 m2		

CUADRO DE CONSTRUCCION JARDIN Y ALBERCA		
V	COORDENADAS	
	Y	X
132	2,573,509.54	350,027.05
133	2,573,510.211	350,030.525
134	2,573,508.494	350,030.880
135	2,573,509.465	350,032.786
136	2,573,510.770	350,034.280
137	2,573,512.307	350,035.011
138	2,573,514.312	350,035.389
139	2,573,515.413	350,035.972
140	2,573,517.031	350,037.204
141	2,573,518.046	350,037.739
142	2,573,519.070	350,037.855
143	2,573,520.295	350,037.502
144	2,573,521.016	350,040.120
145	2,573,535.215	350,037.208
146	2,573,535.573	350,038.952
147	2,573,542.352	350,037.562
148	2,573,542.481	350,039.629
149	2,573,542.176	350,043.777
150	2,573,543.225	350,043.905
151	2,573,542.372	350,053.572
152	2,573,531.022	350,052.700
153	2,573,529.580	350,070.642
154	2,573,540.983	350,071.566
155	2,573,534.662	350,076.817
156	2,573,534.570	350,076.386
157	2,573,533.690	350,076.577

A

Página 5 de 9

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Teléfono: (667) 7592700 www.gob.mx/semarnat



R



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0098/2021.-0181

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0461/09/20

Culiacán, Sinaloa a 16 de febrero del 2021

CUADRO DE CONSTRUCCION JARDIN Y ALBERCA		
V	COORDENADAS	
	Y	X
158	2,573,533.524	350,075.807
116	2,573,525.388	350,077.559
115	2,573,525.552	350,078.311
114	2,573,524.696	350,078.496
113	2,573,524.862	350,079.265
112	2,573,516.948	350,080.944
111	2,573,516.867	350,080.567
110	2,573,516.351	350,080.640
109	2,573,515.230	350,075.367
108	2,573,497.595	350,079.165
107	2,573,498.767	350,084.465
106	2,573,498.268	350,084.573
105	2,573,498.885	350,087.653
104	2,573,490.097	350,088.251
103	2,573,490.202	350,089.983
102	2,573,481.265	350,090.626
101	2,573,481.357	350,091.913
175	2,573,476.533	350,092.290
176	2,573,476.506	350,091.921
177	2,573,471.477	350,092.293
178	2,573,471.501	350,092.592
179	2,573,467.132	350,092.906
180	2,573,463.690	350,090.830
181	2,573,463.852	350,090.560
182	2,573,456.083	350,085.899
183	2,573,455.931	350,086.15 2
184	2,573,452.728	350,084.245
185	2,573,447.888	350,060.430
186	2,573,447.575	350,060.497
187	2,573,446.400	350,054.679
188	2,573,454.281	350,052.997
189	2,573,452.735	350,045.812
190	2,573,453.758	350,045.598
191	2,573,452.565	350,039.911
192	2,573,450.621	350,034.236
132	2,573,509.539	350,027.054
SUPERFICIE = 4,402.156 m2		

II. Al respecto, de acuerdo con lo manifestado por el **promovente** y derivado del análisis de la información adicional presentada, esta DFSEMARNATSIN encontró que el **proyecto**:

- No se encuentra dentro de áreas naturales protegidas de carácter federal o estatal.

Handwritten mark



Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. DF/145/2.1.1/0098/2021.-0181
Asunto: Resolutivo de Exención
Bitácora: 25/DC-0461/09/20

Culiacán, Sinaloa a 16 de febrero del 2021

- Que las obras y actividades del proyecto no afectaran individuos de especies de flora o fauna que se encuentren listadas dentro de alguna categoría de riesgo de acuerdo con lo que señala la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
 - Al ubicar su polígono usando el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), se observó que este se encuentra dentro de los siguientes ordenamientos: **Ordenamiento Ecológico General del Territorio: Unidades Ambientales Biofísicas Ordenamiento Ecológico General del Territorio: Unidad Ambiental Biofísica # 33 Llanuras Costeras de Mazatlán**, el cual tiene un alto porcentaje de zonas urbanas con muy baja marginación social y un alto índice medio de educación, así como un bajo porcentaje de la tasa de dependencia económica municipal y una alta degradación de suelos, por lo que sus estrategias son mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio, incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región, así como el aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios, impulsando el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras).
- III. Que al **proyecto** le aplica lo establecido en los **Artículos 28, fracción IX y X**, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y **5 inciso Q) subinciso a) y R) fracciones I y II**, de su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA). De acuerdo con su solicitud, las obras y actividades del proyecto constituyen la rehabilitación y remodelación de la sección Pueblo del Hotel Pueblo Bonito, donde se encuentran las siguientes áreas a rehabilitar: Lobby principal; Motor Lobby; Administración; dos Restaurantes; Salón de eventos; Áreas de servicios generales; Áreas exteriores con alberca, Pool bar y Acceso al área de playa y que las obras y actividades del proyecto constituyen una obra en zona federal que corresponden con obras de carácter federal en materia del impacto ambiental y requieren someterse al procedimiento de evaluación en la materia, como lo establecen los **Artículos 28, fracción IX y X**, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), y **5 inciso Q)**, Subinciso a) y **R), fracciones I y II** de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA), establece como excepción las actividades que tengan como propósito la protección, embellecimiento y ornato, mediante la utilización de especies nativas, Y además de que el promovente señala que, el polígono se encuentra impactado y desprovisto de vegetación por lo que no serán afectadas especie alguna de flora o fauna listada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; que no se interrumpirá el flujo hidrológico, y que no causara desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, por lo cual se ajusta a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 6° del REIA.
- IV. Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción IX y X y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, inciso Q, subinciso a), e inciso R) fracciones I y II, y 6 penúltimo párrafo del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 32 Bis, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 2, fracción XXX, 3, 19, fracción XXV, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, con su reforma publicada el 31 de octubre del 2014; esta DFSEMARNATSIN, en el ejercicio de sus atribuciones,

14

Página 7 de 9

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Teléfono: (667) 7592700 www.gob.mx/semarnat



Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Oficio No. DF/145/2.1.1/0098/2021.-0181
Asunto: Resolutivo de Exención
Bitácora: 25/DC-0461/09/20

Culiacán, Sinaloa a 16 de febrero del 2021

RESUELVE

PRIMERO.- Que las obras y actividades del proyecto "**Rehabilitación de la Sección Pueblo del Hotel Pueblo Bonito Mazatlán**", **No requieren autorización en materia de Impacto Ambiental** por la clara exposición de motivos señalados en los Considerandos I, II y III, por lo tanto, pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental.

SEGUNDO.- Durante el desarrollo del **proyecto**, el **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

TERCERO.- Que el presente oficio solo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al **proyecto** por lo que es obligación del **promovente**, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para el desarrollo del mismo.

CUARTO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el **promovente** deberá manifestarlo previamente y por escrito a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente en la materia.

QUINTO.- Queda estrictamente **prohibido** al **promovente** La ampliación o construcción de infraestructura adicional a lo establecido en el **proyecto**, así como la remoción, relleno, transplante, poda o corte o cualquier otra afectación de cualquier manera la la integridad de la vegetación de manglar que se encuentra dentro del área del proyecto o en la zona aledaña, de acuerdo a lo establecido en la NOM-022-SEMARNAT-2003 y con el Artículo 60 TER de la Ley General de Vida Silvestre.

SEXTO.- Que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de exención, por lo que en caso de existir falsedad en la información, el promovente se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento de la promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEP, su REIA y las demás previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser **impugnada** mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación ante esta DFSEMARNATSIN, quien en su caso, acordara su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la LGEEPA.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa, para los fines legales a que haya lugar.

Página 8 de 9

Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, México.
Teléfono: (667) 7592700 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. DF/145/2.1.1/0098/2021.-0181

Asunto: Resolutivo de Exención

Bitácora: 25/DC-0461/09/20

Culiacán, Sinaloa a 16 de febrero del 2021

NOVENO.- Notifíquese al **C. David Tussi Aramburo**, en su calidad de representante legal de la **promovente**, la presente resolución, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

C.c.e.p.- Ing. Juan Manuel Torres Burgos, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.

C.c.e.p.- Biol. Pedro Luis León Rubio, Encargado de la Representación de la PROFEPA en Sinaloa.

C.c.p.- Expediente

MLSA' JANC' DCC' HGAM' OLOA'

DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE
SINALOA

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

